

cho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta Provincia al señor Angel García, natural de Buenos Aires, mayor de edad etc; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad, será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 10 del mes de Agosto de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino — Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada: al N° 83 folio 59. ,

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía, interino.—Francisco J. Pérez.

Registrada al N° 9 libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores — Armando Pellerano.

Núm. 3676.—RESOLUCION del P. E. aprobando el contrato celebrado en la Común de Dajabón, entre el H. Ayuntamiento y el señor L. C. Perelló para la construcción de una Casa Consistorial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Visto el contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento de Dajabón y el señor Luis Cristóbal Perelló, en fecha 11 de Mayo del año 1895, para la construcción de una Casa Consistorial en aquella población;

Considerando: que dicho contrato responde á las exigencias de ornato y economía de la Común de Dajabón;

En uso de las facultades de que está investido;

RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado en la Común de Dajabón, el día 11 de Mayo de 1895, entre el Honorable Ayuntamiento de dicha Común y el señor Luis Cristóbal Perelló, para la construcción de que se ha hecho mérito.

Dada en el Palacio Nacional, á los 10 días del mes de Agosto del 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—
Braulio Alvarez.

Núm. 3677.—RESOLUCION del P. E. ordenando se notifique á los señores Maximiliano C| Grullón y Rodolfo R. Boscowitz, la caducidad absoluta y la extinción total de la concesión de franquicias y liberaciones que les fueron acordadas en 10 de Febrero de 1885.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, el día 10 de Junio de 1881, en favor del señor Eduardo López Cepero, y por el término de un año, para el establecimiento de una fábrica de pastas finas.

Vista, igualmente, la Resolución acordada, también por el P. E., en 10 de Febrero de 1885 mediante la cual quedó legalizada tan sólo por el término de cinco años, en favor de los señores